



Ayuntamiento de València
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de l'Ajuntament, 1
València - 46002

=====
Ref. queja núm. 2000486
=====

Servicio: Transparencia y Gobierno Abierto
S. Ref.: 911/2020/165

Asunto: Contaminación acústica existente en la avenida Gran Vía Germanías

Estimado Sr. Alcalde:

Conforme a lo que establece la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, en su Título III, formulamos la siguiente resolución:

1.- Relato de la tramitación de la queja y antecedentes.

Con fecha 31/1/2020, **D. (...)**, ha presentado una queja que ha quedado registrada con el número indicado más arriba.

Sustancialmente manifiesta su disconformidad con el incumplimiento municipal de nuestra Recomendación de fecha 22/10/2019, emitida en el anterior expediente de queja nº 1902014, que fue aceptada por el Ayuntamiento:

“(...) estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de València que siga adoptando todas las medidas que sean necesarias en cumplimiento de nuestra Recomendación de fecha 3/10/2016, adoptando las sugerencias planteadas por el autor de la queja, salvo informe técnico en contra que lo desaconseje”.

Considerando que la queja reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, ha sido admitida, dando traslado de la misma a usted de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada ley.

Con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, con fecha 11/02/2020, solicitamos al Ayuntamiento de València que nos detallara las medidas adoptadas en cumplimiento de nuestra Recomendación de fecha 22/10/2019.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 26/08/2020	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

En contestación a nuestro requerimiento de informe, el citado Ayuntamiento nos remite un escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 15/5/2020, en el que, entre otras cuestiones, nos indica lo siguiente:

“(…) se encuentra en fase de licitación el proyecto de construcción de un carril bici por la Gran Vía, así como se encuentran redactados y pendientes de licitación los proyectos de carril bici de la calle San Vicente y Pintor Benedito que confluirán en la Plaza España. Todo ello con el objetivo de fomentar el uso de modos de transporte sostenibles y reducir el número de desplazamientos en vehículos a motor de uso privado (…)”.

En la fase de alegaciones al informe municipal, la autora de la queja, mediante escritos presentados con fechas 18/05/2020 y 23/05/2020, efectúa, entre otras, las siguientes consideraciones:

“(…) me parece una tomadura de pelo el decir que la solución que se les ha ocurrido para solucionar el gravísimo problema de Contaminación Acústica existente, sea "LICITAR EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN CARRIL BICI POR ESTA AVENIDA".

¿Y qué ocurre con la creación de un seto central con palmeras (similar al que se dispuso en Peris y Valero) que el Ayuntamiento dijo con anterioridad que asumía y que trasladaba a "Parques y Jardines" para su puesta en práctica (se consideraba que esta "línea verde central" podía atenuar el nivel sonoro en la Gran Vía Germanías)?

¿Y qué ocurre con los nueve/diez carriles de circulación rápida que origina la salida del túnel y entrada al mismo (no hay en Valencia ninguna vía urbana que agrupe ese número de carriles)?

¿Y qué sucede con la intensificación del tráfico (con el consiguiente incremento de la contaminación acústica) que ha originado en esta Avenida la nueva ordenación del tráfico en la Calle Colón?

Ni barreras acústicas, ni eliminación de carriles de circulación, ni la creación de un "elemento verde central", ni disponer materiales fono-absorventes, ni medidas que disminuyan la intensidad de tráfico..... ¿la solución que ofrece el Ayuntamiento de Valencia al gravísimo problema medioambiental que estamos sufriendo los vecinos es "LICITAR EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN CARRIL BICI"? (...) actualmente, la intensidad de tráfico en la Gran Vía Germanías supera de largo los SESENTA MIL VEHÍCULOS DIARIOS cifra que, en las próximas fechas se va a ver notablemente incrementada, por una parte por la reordenación de tráfico que ha supuesto el dejar un único carril para el tráfico privado en la C/. Colón, y por otro lado las consecuencias que la pandemia originada por el Covid-19, que va a provocar un mayor uso del vehículo privado en detrimento del transporte público, por el miedo al contagio del virus al estar cerca de otra gente que quizás no lleve mascarilla o no mantenga la distancia social establecida.

Es por ello que como manifesté en mi anterior escrito, vea conveniente que el Ayuntamiento tome las medidas oportunas para paliar la gravísima contaminación acústica que los vecinos de Germanías venimos padeciendo, con la creación de una mediana central ajardinada, eliminando algún carril de los nueve/diez existentes, para de este modo poder facilitar la creación de un carril bici; la posible instalación de paneles- barrera acústicos y la disposición de asfalto fonoabsorbente del sonido (…)”.

2.- Consideraciones a la Administración

Llegados a este punto y tras el estudio de la información obrante en el expediente, procedemos a resolver la presente queja.

Pudiendo no ser la actuación descrita de la administración lo suficientemente respetuosa con los derechos de la persona afectada, le solicito que considere los argumentos que le expongo a continuación, como fundamento de las consideraciones con las que concluimos.

Sin contar con la presente resolución, esta institución ya ha emitido en relación con la contaminación acústica existente en la avenida Gran Vía Germanías un total de 2 Recomendaciones con fechas 3/10/2016 y 22/10/2019, sin que el problema se haya solucionado lo más mínimo.

En nuestra primera resolución de fecha 3/10/2016, emitida en el expediente de queja nº 1606854, recomendamos al Ayuntamiento de València lo siguiente:

“estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de València que adopte todas las medidas que sean necesarias, entre ellas, un Plan de mejora de calidad acústica de la avenida Gran Vía Germanías, con el objeto de reducir al máximo posible los elevados niveles de decibelios existentes en la misma, valorando la sugerencia planteada por el autor de la queja”.

Esta Recomendación no fue aceptada expresamente por el Ayuntamiento de València. No obstante, el autor de la queja volvió a dirigirse a esta institución y abrimos el expediente nº 1902014, en la que emitimos la Recomendación de fecha 22/10/2019:

“(…) estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de València que siga adoptando todas las medidas que sean necesarias en cumplimiento de nuestra Recomendación de fecha 3/10/2016, adoptando las sugerencias planteadas por el autor de la queja, salvo informe técnico en contra que lo desaconseje”.

En esta segunda ocasión, el Ayuntamiento aceptó formalmente la queja, pero no la ha cumplido, ya que no ha adoptado ninguna de las sugerencias planteadas por el autor de la queja, ni tampoco ha emitido un informe técnico oponiéndose a las mismas.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 y 29.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, formulamos las siguientes consideraciones:

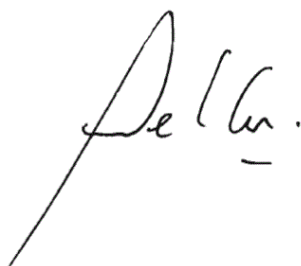
Al Ayuntamiento de València

- **RECOMENDAMOS** que, en cumplimiento de nuestras anteriores Recomendaciones de fechas 3/10/2016 y 22/10/2019, acuerde llevar a cabo las medidas propuestas por el autor de la queja, respecto de las cuales no consta que hayan sido desaconsejadas por los técnicos municipales: creación de una mediana central ajardinada; eliminación de algún carril de los nueve/diez existentes, para de este modo poder facilitar la creación de un carril bici; la instalación de paneles-barrera acústicos y la disposición de asfalto fonoabsorbente del sonido.

Le agradeceríamos que, en el plazo de un mes, nos remita el preceptivo informe en el que nos manifieste si acepta las consideraciones que le realizamos o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Para su conocimiento, le hacemos saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente,



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana